



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

Sec de Investigación

ORIGINAL

RESOLUCIÓN (CD) N° 1683/12

Buenos Aires, 29 AGO 2012

VISTO el TRI-UBA N° 59764 de fecha 10 de agosto de 2012;

El Estatuto Universitario, que en el punto III de sus bases establece entre las funciones de la Universidad la de formar "investigadores originales, profesionales idóneos y profesores de carrera, socialmente eficaces y dispuestos a servir al país";

El artículo 113 del Estatuto Universitario, según el cual corresponde a este Consejo Directivo, entre otras funciones: "reglamentar la docencia libre", "determinar las épocas, el número, orden y forma de las pruebas de promoción", "aprobar los programas de enseñanza proyectados por los profesores" y "proponer las condiciones de admisibilidad en sus aulas";

La Resolución (CS) 3798/04 que, entre sus objetivos, incluye el de "profundizar la formación desde el punto de vista de la investigación científica en el campo del derecho, evaluando y modificando las instancias vigentes y, eventualmente, creando otras nuevas dentro del propio plan de estudios" y "revisar la articulación con la formación de posgrado y con el doctorado";

El Anexo 1 a la Resolución (CS) 3798/04 que, como objetivo general de la carrera de Abogacía, establece que "la Facultad de Derecho debe tener y desarrollar un proyecto educativo que asegure que los egresados (...) promuevan la generación y la comunicación de conocimientos socialmente significativos en el ámbito disciplinar e interdisciplinar, y fomenten la formación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes";

La propuesta realizada por la Secretaría de Investigación; y

CONSIDERANDO:

Que para cumplir con los fines establecidos por el Estatuto Universitario y la Resolución (CS) 3798/04 resulta conveniente reconocer la labor de las y los graduadas/os que han profundizado en el planteo, diseño, elaboración y desarrollo de trabajos de investigación originales en Derecho;

Que un porcentaje significativo de las y los graduadas/os de la Facultad se dedica a la docencia e investigación;

Que el ejercicio profesional de la abogacía, en cualquiera de sus facetas, requiere de la realización de tareas de investigación;

Que, en consecuencia, el perfil práctico de la carrera de Abogacía que se dicta en la Facultad debe complementarse con el fomento de la docencia y la investigación;



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

ORIGINAL

1660/12

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación y Posgrado y lo dispuesto en su sesión del día 28 de agosto de 2012

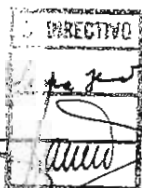
Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la expedición del "*Certificado de Formación en Investigación Jurídica*", cuyo reglamento obra como Anexo I de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Encomendar a la Secretaría de Investigación la organización, implementación, trámite y expedición del *Certificado de Formación en Investigación Jurídica*.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Pase a Secretaría de Investigación, Secretaría de Hacienda Secretaría y Subsecretaría Académica, Subsecretaría de Relaciones Internacionales e Institucionales, Dirección de Asuntos Estudiantiles, Dirección de Consejo Directivo e Información Docente, Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Ambrosio L. Gioja, Centro de Estudios de la Actividad Regulatoria Energética, Centro de Estudios Interdisciplinarios de Derecho Industrial y Económico, Oficina de Comunicaciones, Dirección General Académica y Departamental, Departamentos Académicos, Centro de Graduados, Dirección de Biblioteca, Registro de Alumnos, Dirección General de Administración Financiera y Contable y Dirección de Supervisión y Control. Cumplido, archívese.



CAROLINA I. VACCARO  
Directora  
Consejo Directivo e  
Información Docente

SILVIA MONNA  
Secretaría Académica



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

1600/12

ANEXO I

CERTIFICADO DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN JURÍDICA

**Sección I – Del Certificado de Formación en Investigación Jurídica**

Artículo 1º.- El *Certificado de Formación en Investigación Jurídica* consistirá en un documento que otorgará la Facultad a las y los graduadas/os de la carrera de Abogada que cumplan con los requisitos y el trámite establecidos en el presente Reglamento.

**Sección II – De los requisitos para la expedición del Certificado de Formación en Investigación Jurídica**

Artículo 2º.- Para recibir el Certificado, las y los graduadas/os deberán acreditar haber cursado 16 (dieciséis) puntos del Ciclo Profesional Orientado de acuerdo a la siguiente distribución:

- i) 2 (dos) puntos correspondientes a la materia "*Metodología de la Investigación Social*" (Departamento de Ciencias Sociales).
- ii) 4 (cuatro) puntos en el marco del "Programa de Acreditación de Puntos del CPO por Actividades de Investigación" (Res. CD 499/10, Anexo III).
- iii) 2 (dos) puntos acreditados en el marco del "Programa de Estudiantes Adscriptas/os a Actividades de Investigación" (Res. CD 499/10, Anexo II).
- iv) 8 (ocho) puntos a elegir entre:
  - i. Seminarios de Investigación ofrecidos por la Secretaría de Investigación (Res. CD 499/10, Anexo I).
  - ii. Cursos de CPO reconocidos como Orientados a la Investigación (Res. CD 499/10, Anexo IV), los que constan en las Ofertas de Cursos que publica la Secretaría Académica de la Facultad.

Artículo 3º.- A los efectos de cumplir con el artículo 2º apartado i, los estudiantes del Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas podrán optar por cursar la asignatura cuatrimestral "*Epistemología y Metodología de la Investigación*" (Profesorado para la Enseñanza Media y Superior en Ciencias Jurídicas), en lugar de la materia bimestral "*Metodología de la Investigación Social*" (Departamento de Ciencias Sociales), de 2 puntos. En este caso, se deberán cursar 6 (seis) en vez de los 8 (ocho) puntos electivos del artículo 2º apartado iv.



Universidad de Buenos Aires  
Facultad de Derecho

1603/12

Artículo 4º - El *Certificado de Formación en Investigación Jurídica* solamente se expedirá a aquellas/os graduados/as que hayan obtenido su título de grado con posterioridad a la fecha de la presente Resolución.

### Sección III – Del trámite del *Certificado de Formación en Investigación Jurídica*

Artículo 5º.- La solicitud del *Certificado de Formación en Investigación Jurídica* comenzará con la entrega en la Secretaría de Investigación, en papel y por correo electrónico, de la documentación siguiente:

- i) Formulario de solicitud de *Certificado de Formación en Investigación Jurídica* completo, fechado y firmado, que oportunamente elaborará y pondrá a disposición la Secretaría de Investigación;
- ii) Certificado analítico de materias (analítico de graduada/o);
- iii) Fotocopia del título;
- iv) Copia de un trabajo de investigación original, individual, que cumpla con pautas mínimas de claridad conceptual y rigor metodológico, y que haya sido presentado y evaluado para la aprobación de alguna de las asignaturas referidas en el artículo 2.i) o 2.iv), con mención del nombre de la asignatura, docente, y nota obtenida.

Artículo 6º.- La evaluación de los requisitos, la consecución del trámite y la expedición del *Certificado de Formación en Investigación Jurídica* a quienes cumplan con los requerimientos establecidos en esta Resolución estarán a cargo de la Secretaría de Investigación.

Artículo 7º.- El trámite del *Certificado de Formación en Investigación Jurídica* será gratuito.



CAROLINA I. VACCARO  
Directora  
Consejo Directivo e  
Información Docente